



FACULTAD DE INGENIERÍA

# Criterios de Evaluación del Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo "PRIDE"<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Aprobado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería en su sesión extraordinaria del 4 de mayo de 2016

## Antecedentes

El presente acuerdo se fundamenta en el Estatuto del Personal Académico (EPA) de la UNAM; en los "Lineamientos y requisitos generales para la evaluación de profesores e investigadores", publicados en la Gaceta UNAM del 13 de octubre de 2014, en los "Lineamientos y requisitos generales de evaluación para técnicos académicos", publicados en la Gaceta UNAM del 29 de abril de 1996; y en la convocatoria del Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE 2016), publicada en la Gaceta UNAM del 3 de noviembre de 2015.

Con base en el espíritu de la Convocatoria del Programa y a lo establecido en los Lineamientos y requisitos generales, el Consejo Técnico debe procurar que todos los logros de los académicos sean debidamente evaluados y reconocidos conforme a los criterios específicos que haya establecido para dicho propósito, considerando las características de cada área y de acuerdo con la categoría y nivel de la figura académica que se evalúa.

Por lo tanto, los Criterios de Evaluación del PRIDE representan para el Consejo Técnico una tarea y un compromiso permanente de actualización y adecuación basada en el análisis de los cambios que se producen, tanto en la legislación universitaria como en los procesos académicos de la Facultad.

Este documento actualiza, conforme a la convocatoria y normatividad vigentes, los acuerdos que fueron aprobados por el pleno del Consejo Técnico, en su sesión extraordinaria del 19 de mayo de 2008. Además, se pretende que éste constituya un medio o instrumento que apoye el trabajo de la Comisión Evaluadora del PRIDE mediante la aclaración y precisión de aquellos aspectos y características particulares de los académicos que laboran en la Facultad de Ingeniería, los cuales deben ser considerados en una evaluación integral y cualitativa.

## I. Consideraciones generales

De los **Lineamientos y requisitos generales para la evaluación de profesores e investigadores** y de los **Lineamientos y requisitos generales de evaluación para técnicos académicos**, se destaca:

- El Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE) tiene el propósito de fortalecer las tareas sustantivas de la UNAM a través del reconocimiento y el estímulo a los académicos que se distinguen por la calidad de su labor en docencia, investigación y difusión de la cultura.
- Está sustentado en un proceso de evaluación rigurosa, y está dirigido especialmente a quienes cumplen de forma destacada y equilibrada las funciones inherentes a su figura académica, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Personal Académico (EPA), los criterios y los requisitos generales de la convocatoria del PRIDE.
- El Programa debe cumplir y promover los valores universitarios de honestidad, pluralidad, lealtad y pertinencia social.
- Permitirá, asimismo, una justa valoración de las labores en la formación de recursos humanos, la docencia, la investigación, la vinculación y la extensión de los beneficios de la cultura.

- Se deberá reconocer adecuadamente la participación del técnico académico en las tareas de apoyo a la docencia, investigación, desarrollo tecnológico, servicios especializados, infraestructura académica, producción artística y difusión, con una productividad de buena calidad, de conformidad con los programas de trabajo institucionales.
- De los rubros señalados se deberán considerar las obligaciones correspondientes a las establecidas en el Estatuto del Personal Académico (EPA) de acuerdo con su nombramiento, categoría y nivel o conforme a su programa de trabajo semestral que haya sido aprobado por el Consejo Técnico.

De las **Bases de operación del PRIDE**, publicadas en Gaceta UNAM del 3 de noviembre de 2015, los requisitos para participar son:

- a. Tener nombramiento de profesor, investigador o técnico académico ordinario, de tiempo completo, o ser personal de tiempo completo contratado por el procedimiento establecido en el artículo 51 del Estatuto del Personal Académico (EPA).
- b. Contar al menos con cinco años de antigüedad como personal académico de tiempo completo, si es de primer ingreso al programa.

Con base en la Convocatoria del Programa, la evaluación de los académicos tendrá las siguientes características:

- a. Deberá sustentarse en criterios de calidad académica, tomando en cuenta la productividad del académico en el periodo a evaluar. Esta evaluación será integral y abarcará la totalidad de los aspectos a valorar.
- b. En los casos de académicos que participan por primera vez en el Programa, se evaluará el desempeño global del candidato tomando en cuenta:
  - La trayectoria descrita en el **curriculum vitae** actualizado en formato digital.
  - Un **resumen**, en un máximo de cuatro cuartillas, que incluya la descripción de los logros académicos y profesionales más relevantes, así como la lista de los productos y las publicaciones producidas durante los últimos cinco años. El resumen deberá ser capturado en línea en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx>
  - Los resultados alcanzados en el periodo que se evalúa mediante la entrega de los **informes semestrales**, aprobados por el Consejo Técnico. Los informes deberán acompañarse de la **documentación probatoria**.
  - **En el caso de los profesores, constancia de la actividad docente** realizada durante los últimos cinco años de contratación como personal de tiempo completo, emitida por la entidad académica de adscripción docente, de la entidad académica de adscripción de tiempo completo, o por la facultad o escuela donde hayan ejercido esta actividad, si es diferente a la de adscripción y, si es el caso, por el comité académico del posgrado donde ejerzan la docencia. En forma adicional o alternativa, los académicos adscritos a *campi* foráneos podrán presentar constancias de su actividad docente llevada a cabo en las instituciones de educación superior ubicadas en la región aledaña a su sitio de adscripción con la

que la UNAM tenga convenio. Y en el caso de que no exista un convenio o esté en trámite, las actividades deberán ser aprobadas por el Consejo Técnico.

Los académicos que no cumplan con lo establecido en el artículo 61 del Estatuto del Personal Académico, respecto a la responsabilidad docente, **no podrán acceder a los dos niveles superiores del estímulo PRIDE.**

- **En el caso de técnicos académicos**, un **informe de los últimos cinco años** de contratación como personal de tiempo completo en el que se describan las funciones que el académico tiene a su cargo, se evalúe y se emita una opinión cualitativa de su desempeño y se analice su contribución a la productividad del grupo o área de adscripción. Este informe deberá ser solicitado por la secretaría general o académica de la entidad o dependencia de adscripción al jefe inmediato o responsable del grupo o área de adscripción del técnico académico.
  - Los académicos de primer ingreso al Programa sólo podrán recibir cualquiera de los tres primeros niveles de estímulos.
- c. En los casos de los académicos que presenten solicitud de reingreso o renovación al Programa, se evaluará la productividad, la calidad, la trascendencia del trabajo académico y la contribución a la formación de recursos humanos, para ello se tomarán en cuenta:

- **Curriculum vitae** actualizado en formato digital.
- Copia de los **informes semestrales** del periodo correspondiente, aprobados por el Consejo Técnico. Los informes deberán acompañarse de la **documentación probatoria**.
- **Un resumen**, en un máximo de cuatro cuartillas, que incluya la descripción de las actividades realizadas y los logros académicos y profesionales más relevantes, así como la lista de los productos y las publicaciones producidas en el periodo a evaluar. Cinco años cuando se trate de renovaciones y tres años cuando se trate de reingresos. El resumen deberá ser capturado en línea en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx>
- **En el caso de los profesores, constancia de la actividad docente** realizada durante los últimos cinco años de contratación como personal de tiempo completo, emitida por la entidad académica de adscripción docente de tiempo completo, o por la facultad o escuela donde hayan ejercido esta actividad, si es diferente a la de adscripción y, si es el caso, por el comité académico del posgrado donde ejerzan la docencia. En forma adicional o alternativa, los académicos adscritos a *campi* foráneos podrán presentar constancias de su actividad docente llevada a cabo en las instituciones de educación superior ubicadas en la región aledaña a su sitio de adscripción con las que la UNAM tenga convenio. Y en el caso de que no exista un convenio o esté en trámite, las actividades deberán ser aprobadas por el Consejo Técnico.

Los académicos que no cumplan con lo establecido en el artículo 61 del Estatuto del Personal Académico, respecto a la responsabilidad docente, **no podrán acceder a los dos niveles superiores del estímulo PRIDE.**

- **En el caso de técnicos académicos**, un informe de los últimos cinco años como personal de tiempo completo en el que se describan las funciones que el académico tiene a su cargo, se evalúe y se emita una opinión cualitativa de su

desempeño y se analice su contribución a la productividad del grupo o área de adscripción. Este informe deberá ser solicitado por la secretaría general o académica de la entidad o dependencia de adscripción al jefe inmediato o responsable del grupo o área de adscripción del técnico académico.

- d. Los académicos que hayan realizado una labor excepcional, podrán ser propuestos por el Consejo Técnico al CAACFMI para su ingreso o permanencia en el nivel D.

## **II. Criterios para la evaluación de profesores e investigadores de carrera**

Con base en los “Lineamientos y requisitos generales para la evaluación de profesores e investigadores”, publicados en la *Gaceta UNAM* del 13 de octubre de 2014, en el proceso de evaluación se deben tomar en cuenta las actividades que ha realizado el académico como parte de sus obligaciones estatutarias, y del programa de trabajo aprobado por el cuerpo colegiado correspondiente.

La valoración del desempeño del académico debe hacerse de manera comparativa con respecto al desempeño general de quienes tienen un nombramiento académico, categoría, nivel y orientación disciplinaria similares dentro de la Universidad, observando siempre los principios de equidad. El ascenso, el descenso o la permanencia en los niveles del Programa, debe considerar, además, el análisis comparativo del desempeño del propio académico en los periodos anteriores. En particular, deberá tomarse en cuenta el hecho de que un profesor haya demostrado constancia en el desempeño de sus actividades para mantenerse en el mismo nivel del PRIDE.

Las actividades que se evalúan son estrictamente las realizadas dentro de esta Casa de Estudios, especialmente las que el académico desarrolla en su entidad de adscripción. Las actividades que se realicen fuera de la Universidad, se tomarán en cuenta, siempre y cuando formen parte de convenios o acuerdos institucionales.

En la evaluación del desempeño reciente de un profesor o de un investigador, se privilegiará a aquéllos que cumplan equilibrada y destacadamente con los rubros a evaluar. La ausencia de logros en uno o varios de estos rubros deberá ser examinada y ponderada cuidadosamente por las comisiones evaluadoras. Éstas y las comisiones especiales deberán, además, otorgar una ponderación diferenciada a los logros de los profesores y de los investigadores en términos de las obligaciones y las cargas académicas que establece el Estatuto del Personal Académico de la UNAM para cada una de estas figuras.

De acuerdo con los Lineamientos y requisitos generales se establece que todo logro académico adicional al cumplimiento de los requisitos mínimos, tanto de los asociados como de los titulares, deberá ser debidamente evaluado y reconocido, de conformidad con los criterios específicos establecidos por el Consejo Técnico.

Los criterios específicos de evaluación que se proponen para cada rubro y que permitan tener una evaluación más objetiva son los siguientes:

## Profesores e investigadores de carrera: Acuerdos para la evaluación

Lineamientos	Acuerdo
<b>1. Formación y trayectoria académica o profesional global</b>	
<p>ii) <b>Niveles A y B del PRIDE</b></p> <p>Los profesores e investigadores asociados A y B acreditarán poseer un posgrado. Para el resto de las categorías y los niveles, deberán tener el grado de doctor. En todos los casos, deberán contar con una obra y una trayectoria académica o profesional de buena calidad, de acuerdo con su categoría y nivel.</p> <p>iii) <b>Nivel C del PRIDE</b></p> <p>En cuanto a su formación académica, los profesores e investigadores asociados A y B acreditarán poseer un posgrado y no tener más de cinco años en la misma categoría y nivel. Para el resto de las categorías y niveles, deberán tener el grado de doctor.</p> <p>Para ambas categorías -asociados y titulares-, los consejos académicos de área, a propuesta debidamente fundada de la comisión evaluadora correspondiente, podrán eximir del requisito del grado a los académicos que cuenten con una obra y una trayectoria académica o profesional que, por su calidad y trascendencia, sea ampliamente reconocida en su campo, o a quienes, sin demérito de sus responsabilidades académicas, estén inscritos en un programa que estudios de posgrado y hayan demostrado un avance satisfactorio.</p>	<p>Si bien se considera pertinente la consecución progresiva de grados, este requisito no debe ser indispensable para los académicos que participen en el Programa y que no cuenten con el grado marcado en los Requisitos mínimos, a fin de que no se queden sin nivel o sin acceso al nivel C del estímulo, dado que su labor en el periodo debe ser evaluada integralmente y también considerarse los Criterios de Equivalencia establecidos por este Consejo en su sesión del 8 de septiembre de 1988.</p> <p>Será exclusivo para los profesores e investigadores asociados A y B definitivos el requisito de no tener más de cinco años en la misma categoría y nivel para acceder al nivel C del PRIDE.</p> <p>En los casos de los profesores asociados A y B, con respecto al cumplimiento del requisito de permanencia no mayor a cinco años en la misma categoría y nivel para poder obtener el nivel C del estímulo, se consideró que no se verán afectados únicamente aquellos profesores que se encuentren en las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Académicos cuya promoción se encuentre en proceso de resolución en las comisiones dictaminadoras.</li> <li>• Académicos que obtuvieron una promoción hasta la fecha de entrega de su solicitud de renovación.</li> <li>• Asimismo, los académicos que estén contratados por artículo 51 y que la institución no haya convocado la apertura de un concurso de oposición abierto para regularizar su situación laboral.</li> </ul> <p>Adicionalmente, con base en los Lineamientos, la Comisión Evaluadora deberá considerar el caso de aquellos que estén inscritos en un programa de estudios de posgrado y muestren un avance satisfactorio, o que hayan estado inscritos y haber acreditado el 100% de los créditos del programa de maestría o examen de candidatura para el doctorado.</p>
<b>2. Labores docentes y de formación de recursos humanos</b>	
<p>Con base en los Lineamientos, se deben considerar tanto la impartición de cursos en sus diversas modalidades, asesorías, tutorías y dirección de tesis, así como otras actividades que mejoren la enseñanza. Se deberá estimular a los profesores y a los investigadores que ejerzan la docencia en licenciatura y posgrado, y a quienes contribuyan al fortalecimiento de la enseñanza en el bachillerato de la UNAM.</p>	<p>La Comisión Evaluadora deberá considerar también las peculiaridades que se dan en las diferentes áreas de la propia Facultad, particularmente en casos como los de la División de Ciencias Básicas.</p>
<b>3. Productividad académica</b>	
<p>a) Productividad científica, social, humanística, artística o tecnológica.</p> <p>b) Productos para la docencia.</p>	<p>Además, de lo que especifican los Lineamientos en su numeral 3, incisos a y b, la Comisión Evaluadora del PRIDE deberá considerar que en la Facultad hay académicos que hacen investigación científica, tecnológica y/o investigación docente, o el desarrollo de proyectos que generen ingresos extraordinarios. Los productos científicos y tecnológicos y los de docencia deben ser valorados en su justa dimensión, dado que todos estos son necesarios y</p>

Lineamientos	Acuerdo
	tienen impactos diferentes y no por ello menos importantes. Por esto, de acuerdo con los Lineamientos, se debe reconocer a aquellos académicos que presentan productos en ambos, sin demeritar a aquellos que lo hacen sólo en uno.
<b>4. Labores de difusión y extensión</b>	
Labores de difusión sobre los temas de su disciplina, mediante conferencias, libros o artículos de difusión, exposiciones, entre otras.	Toda actividad realizada por profesores e investigadores asociados deberá considerarse adicionalmente en la evaluación.
<b>5. Participación institucional y servicios a la comunidad</b>	
<p>Se valorará la participación de los académicos en el desarrollo de infraestructura académica, como diseño, desarrollo, puesta en marcha y operación de bibliotecas, laboratorios, talleres, plantas, clínicas, granjas y museos en la UNAM... Asimismo, será reconocido el desempeño de los académicos en los órganos colegiados de la institución o en cargos de coordinación o dirección académica en la Universidad, o en servicios a la comunidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cuerpos colegiados</li> <li>▪ Comités editoriales</li> <li>▪ Comités de evaluación de programas institucionales de apoyo académico (PRIDE, PAPIME, PAPIIT, entre otros).</li> <li>▪ Programas institucionales de servicio</li> <li>▪ Programas institucionales de desarrollo de infraestructura académica.</li> <li>▪ Diseño y revisión de planes y programas de estudio.</li> <li>▪ Actividades de dirección, organización o coordinación académica institucional.</li> <li>▪ Participación activa como jurado calificador en concursos de oposición.</li> <li>▪ Servicios a la comunidad (clínicas médicas, odontológicas, psicológicas, construcción de obras, consultorías a instituciones externas, proyectos determinados, artísticos, de diseño, culturales o deportivos, servicios a la industria o al sector público).</li> </ul>	<p>En este rubro se deberán tomar en cuenta todas las actividades de apoyo institucional que se realizan en la UNAM. Algunas de ellas se realizan sin un nombramiento explícito, tales como coordinación de áreas académicas y/o laboratorio, participación en juntas de academia y otras. En caso de que el académico informe estas actividades, la Comisión Evaluadora del PRIDE se reserva el derecho de validar dicha información.</p> <p>Toda actividad realizada por profesores e investigadores asociados deberá considerarse adicionalmente en la evaluación.</p>

### Ponderación para cada uno de los rubros

Considerando que el eje fundamental de las actividades de la Facultad de Ingeniería es la docencia, los criterios de evaluación deberán ser aplicables tanto a quienes se han orientado fundamentalmente a dicha actividad, como a quienes lo han hecho primordialmente a la investigación, sin demérito de las labores de productividad académica, difusión, extensión y servicios a la comunidad y de la participación institucional. Adicionalmente al trabajo realizado por la COCEPRIDE en 2008, se realizó una revisión con base en los programas e informes de los últimos semestres, en los cuales se observaron las actividades de cada uno de los rubros.

De acuerdo con lo anterior, la evaluación para los profesores de tiempo completo será ponderada con los factores presentados en la tabla siguiente. De tal forma que se evalúen cada uno de los 3 o 5 rubros mencionados (asociados y titulares, respectivamente) y posteriormente se apliquen los factores de ponderación para obtener el promedio general.

#### Profesores e investigadores de carrera: Criterios de ponderación

Rubro	Profesor Titular	Profesor Asociado	Acuerdo
<b>1. Formación y trayectoria académica o profesional global</b>	<b>0.22</b>	<b>0.28</b>	Se considerarán los Criterios de Equivalencia aprobados por el Consejo Técnico en 1988 y lo mencionado en el mismo rubro 1 de la tabla anterior.
<b>2. Labores docentes y de formación de recursos humanos</b>	<b>0.31</b>	<b>0.42</b>	Se debe tener en cuenta la división en la que se desempeña el académico, así como la modalidad de titulación, preponderando aquellas donde haya dirección de tesis, la cantidad de alumnos por carrera, lo que permite estimar el número de titulados que se pueden presentar y la oportunidad que tiene el académico de participar en más de una modalidad de titulación durante el semestre.
<b>3. Productividad académica</b>	<b>0.24</b>	<b>0.30</b>	Considerar lo expuesto en el mismo rubro de la tabla anterior.
<b>4. Labores de difusión y extensión</b>	<b>0.11</b>	<b>No Aplica</b>	En caso de que un profesor asociado reporte actividades en este rubro, la ponderación a considerar en la evaluación será de <b>0.11</b> .
<b>5. Participación institucional y servicios a la comunidad</b>	<b>0.12</b>	<b>No Aplica</b>	En caso de que un profesor asociado reporte actividades en este rubro, la ponderación a considerar en la evaluación será de <b>0.12</b> .
<b>Suma</b>	<b>1.00</b>	<b>1.00</b>	Además de cumplir con las actividades de los primeros tres rubros como lo señalan la convocatoria y los lineamientos, si un profesor asociado informa actividades en los rubros 4 y 5, la suma total podría llegar a <b>1.23</b> .

#### Particularidades con relación a la evaluación para profesores de carrera

1. Para los casos en los que durante el período de evaluación los profesores gozaron de uno o varios períodos sabáticos, o bien les fue otorgada una comisión para realizar estudios o estancias de investigación, se tomará en consideración el cumplimiento de los programas de actividades formulados por los profesores para sus sabáticos o comisiones a partir de la información disponible al respecto.

2. En los casos de profesores asociados A y B, con respecto al cumplimiento del requisito de permanencia no mayor a cinco años en la misma categoría y nivel para poder obtener el nivel C del estímulo, se considerará únicamente a aquellos profesores cuya promoción se encuentre en proceso en las comisiones dictaminadoras o que la obtuvieron hasta la fecha de entrega de su solicitud de renovación.



### III. Criterios para la evaluación de Técnicos Académicos

Conforme a lo establecido en el Estatuto del Personal Académico (EPA) y a las actualizaciones a la legislación universitaria, se caracteriza al técnico académico, en cuanto a su definición y funciones, de la siguiente manera:

Como figura integrante del personal académico de la Universidad, el técnico académico contribuye con su actividad al desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión de la cultura. (EG, arts. 2, 4; EPA, arts. 4-6 y 9)

Con base en su formación, actualización permanente y experiencia, el técnico académico realiza actividades específicas y sistemáticas inherentes a su campo profesional que coadyuvan en el desarrollo de programas académicos y de servicios técnicos de la institución. (EG, art. 9; EPA, art. 9)

Desde su campo y área de competencia, y de acuerdo con la etapa de su carrera académica, el técnico académico participa en labores de alta especialidad y gran responsabilidad, ya sea en la planeación y organización de procesos académico-administrativos, generación de productos o prestación de servicios especializados en función de las necesidades de la entidad donde se encuentre adscrito. (EPA, arts. 9, 12, 13, 18, 26 y 27)

Del documento **Lineamientos y requisitos generales de evaluación para Técnicos Académicos de 1996**, se destaca que la evaluación:

- Se centrará en el desempeño de las tareas sustantivas dentro de sus programas de trabajo sancionados por las instancias académicas correspondientes.
- Deberá ser fundamentalmente cualitativa, basada en los lineamientos y requisitos generales de dicho documento: A) Formación y trayectoria, B) Desempeño y productividad en las actividades académicas encomendadas, y C) Colaboración en programas institucionales.
- Se tomará en cuenta:
  - a. El informe de trabajo acompañado de los documentos probatorios.
  - b. La opinión fundamentada de los responsables de coordinar los programas de trabajo institucionales a los que se encuentre adscrito.
  - c. Las opiniones de los usuarios de los servicios, cuando sea el caso, que reflejen los aspectos de eficiencia, responsabilidad, disponibilidad y compromiso en las labores asignadas.
  - d. Cuando proceda, el impacto directo de su labor en apoyo a la productividad en la investigación, la docencia y la difusión del grupo o del área académica en que colabora.
  - e. Las labores de difusión y extensión deberán ser adicionales a las tareas fundamentales de apoyo que tengan encomendadas los técnicos académicos, a menos que sean parte de sus tareas fundamentales o perfil preponderante.

De las **Bases de operación del PRIDE**, la evaluación de los académicos tendrá las siguientes características:

- a. Base III, numerales 1 y 2, inciso e. La Secretaría General de la Facultad solicitará un informe al jefe inmediato o responsable del grupo o área de adscripción del técnico académico, en el cual se describan las funciones que el académico tiene a su cargo, se evalúe y emita una opinión cualitativa de su desempeño y se analice su contribución a la productividad del grupo o área de adscripción.
- b. Base IV, numeral 1, inciso c. Se evaluará, en general, el desempeño académico a partir de los requisitos y exigencias de las funciones sustantivas de la UNAM y el cabal cumplimiento del EPA, según cada nombramiento.
- c. Base IV, numeral 2, inciso a. El procedimiento de evaluación se basará en los Lineamientos y requisitos generales de 1996. Estos lineamientos deberán ser revisados periódicamente por los Consejos Académicos de Área, tomando en cuenta la opinión de los consejos técnicos y deberán reflejar plenamente las actividades que para cada figura se tienen establecidas.

#### **Particularidades para la evaluación de técnicos académicos**

- A) Se propone una clasificación de las actividades realizadas por los técnicos académicos en siete tipos de actividades o perfiles con el propósito de poder homologar, en la medida de lo posible, la evaluación del trabajo de académicos con actividades similares, ya que los técnicos académicos con igual categoría y nivel no necesariamente desempeñan las mismas funciones. Los tipos de actividades o perfiles son los siguientes:
- 1. Actividades técnico-operativas:** aquellas que tienen como objetivo primordial hacer operativa la infraestructura de la Facultad y que requieren cierto grado de especialización.
  - 2. Actividades de administración académica:** aquellas que apoyan directamente a la administración académica y a la gestión académica-administrativa orientadas al cumplimiento de las actividades sustantivas de la UNAM.
  - 3. Actividades de apoyo a la docencia:** aquellas en las que se colabora para la realización de los procesos de enseñanza-aprendizaje y obtención de productos didácticos elaborados por los profesores de carrera y de asignatura.
  - 4. Actividades de apoyo a la investigación y desarrollo:** aquellas que apoyan directamente a los procesos de investigación y desarrollo tecnológico o a las afines con dichos procesos.
  - 5. Actividades de formación y superación:** aquellas que contribuyen directamente a la formación y superación académica y profesional del personal académico de la Facultad.
  - 6. Actividades de extensión cultural:** aquellas relacionadas directamente con la promoción y divulgación de las actividades académicas, y organización de actividades socioculturales y recreativas.
  - 7. Actividades de docencia, investigación y desarrollo tecnológico:** aquellas en las que intervienen como responsables o realizadores directos.

- B) La Comisión Evaluadora, apoyada en esta clasificación, analizará cualitativamente la documentación entregada por el técnico académico, así como la descripción de funciones y actividades asignadas por el jefe inmediato superior, con el propósito de distinguir las actividades preponderantes y las complementarias para poder evaluarlo de manera integral.
- C) En el formato de opinión vigente donde el Secretario General informa a la Comisión Evaluadora sobre la descripción de las funciones asignadas al técnico académico, y se evalúa su desempeño, adicionalmente a la sección de comentarios, se incluirá la sección de "Análisis de la contribución a la productividad" en la cual se explique el impacto de su actividad en el grupo o área de adscripción. La opinión escrita del jefe inmediato deberá estar objetivamente fundamentada y ser congruente con la documentación que entregue el técnico académico para su evaluación.
- D) En los casos de técnicos académicos auxiliares A, B y C y asociados A y B, con respecto al cumplimiento del requisito de permanencia no mayor a cinco años en la misma categoría y nivel para poder obtener el nivel C del estímulo, se consideró que no se verán afectados únicamente aquellos técnicos académicos que se encuentren en las siguientes condiciones:
- Su promoción se encuentre en proceso de resolución en las comisiones dictaminadoras.
  - Obtuvieron una promoción hasta la fecha de entrega de su solicitud de renovación.
  - Asimismo, los técnicos académicos que estén contratados por artículo 51 y que la institución no haya convocado la apertura de un concurso de oposición abierto para regularizar su situación laboral.
- E) Se considera necesario que, en los formatos mediante los cuales los responsables académicos expresan su opinión sobre el desempeño de los técnicos académicos, también indiquen de manera explícita los elementos específicos que justifiquen esta opinión.

A continuación, se presentan las tablas de los criterios de evaluación como de ponderación para la evaluación de los técnicos académicos.

Técnicos académicos: Acuerdos para la evaluación	
LINEAMIENTOS	ACUERDO
<p>Esta evaluación se centrará en el desempeño de las labores de apoyo a las labores sustantivas de la UNAM que tienen encomendadas los técnicos académicos y deberá ser fundamentalmente cualitativa.</p> <p>Se reconocerá su participación en las tareas de apoyo a la docencia, investigación, desarrollo tecnológico, servicios especializados, infraestructura académica, producción artística y difusión, con una productividad de buena calidad, de conformidad con los programas de trabajo institucionales.</p> <p>Se tomará en cuenta el impacto directo de su labor en apoyo a la productividad en la investigación, la docencia y la difusión del grupo o del área académica en que colabora.</p>	<p>Se considerarán los Criterios de Equivalencia aprobados por el Consejo Técnico en 1988.</p> <p>Si bien se considera la opinión escrita del jefe inmediato, ésta deberá estar objetivamente fundamentada y ser congruente con el currículum vitae, el informe de actividades y los documentos probatorios que presente el técnico académico para su evaluación.</p> <p>De acuerdo con los Requisitos mínimos de los Lineamientos, los técnicos académicos cuya trayectoria y desempeño se encuentren entre los requisitos establecidos para los niveles A y C del PRIDE, serán asignados al nivel B.</p> <p>Cuando el técnico académico imparta cursos con nombramiento de profesor de asignatura, el reconocimiento a esta labor será considerado en el PEPASIG; sin embargo, la participación en juntas de academia, los materiales didácticos elaborados como apoyo a las asignaturas que imparta, dirección de tesis, participación en exámenes profesionales sí serán considerados para el PRIDE, ya que el PEPASIG sólo toma en cuenta las horas frente a grupo.</p>
<b>A. Formación y trayectoria académica</b>	
<b>Técnico Académico Auxiliar y Asociado</b>	<b>Técnico Académico Titular</b>
<p><b>i) Nivel A del PRIDE</b> Poseer los conocimientos necesarios y actualizados, así como la preparación que les permitan desempeñar satisfactoriamente las tareas de apoyo que tienen encomendadas.</p>	<p>Tener conocimientos actualizados de alto nivel de especialización, adquiridos a través de estudios acreditados o de una experiencia y trayectoria profesional que los garanticen, así como la preparación que les permita desempeñar satisfactoriamente las labores de apoyo que tienen asignadas.</p>
<p><b>ii) Nivel C</b> Tener conocimientos actualizados y la preparación correspondiente para desempeñar con alta calidad las tareas de apoyo que se les han encomendado</p>	<p>Tener conocimientos actualizados de alto nivel de especialización, adquiridos a través de un posgrado o de una amplia experiencia y una trayectoria profesional que los garantice, así como la preparación que les permita desempeñar de manera sobresaliente las labores de apoyo que se les han asignado.</p>
<p>Para el nivel C, los técnicos auxiliares A, B y C y asociados A y B que tengan más de cinco años en la misma categoría y nivel, no se verán afectados si se encuentran en las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Académicos cuya promoción se encuentre en proceso de resolución en las comisiones dictaminadoras.</li> <li>- Académicos que obtuvieron una promoción hasta la fecha de entrega de su solicitud de renovación.</li> <li>- Asimismo, los académicos que estén contratados por artículo 51 y que la institución no haya convocado la apertura de un concurso de oposición abierto para regularizar su situación laboral.</li> </ul> <p>En todos los casos, para el nivel C, los técnicos académicos deberán tener una trayectoria de servicio profesional sobresaliente en el área en la que se desempeñan, de acuerdo con su categoría y nivel.</p>	

Técnicos académicos: Acuerdos para la evaluación (continuación)		
LINEAMIENTOS		ACUERDO
<b>B. Desempeño y productividad en las actividades académicas encomendadas</b>		
<b>Técnicos Académicos Auxiliar, Asociado y Titular</b>		<p>Para realizar una evaluación integral de su labor académica, el Consejo Técnico ha diferenciado siete tipos de actividades o perfiles de los técnicos académicos de la Facultad, que pueden representar su perfil fundamental o preponderante y otras actividades complementarias que también el mismo académico realice:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Actividades técnico-operativas:</b> aquellas que tienen como objetivo primordial hacer operativa la infraestructura de la Facultad y que requieren cierto grado de especialización.</li> <li><b>2. Actividades de administración académica:</b> aquellas que apoyan directamente a la administración académica y a la gestión académica-administrativa orientadas al cumplimiento de las actividades sustantivas de la UNAM.</li> <li><b>3. Actividades de apoyo a la docencia:</b> aquellas en las que se colabora para la realización de los procesos de enseñanza-aprendizaje y obtención de productos didácticos elaborados por los profesores de carrera y de asignatura.</li> <li><b>4. Actividades de apoyo a la investigación y desarrollo:</b> aquellas que apoyan directamente a los procesos de investigación y desarrollo tecnológico o a las afines con dichos procesos.</li> <li><b>5. Actividades de formación y superación:</b> aquellas que contribuyen directamente a la formación y superación académica y profesional del personal académico de la Facultad.</li> <li><b>6. Actividades de extensión cultural:</b> aquellas relacionadas directamente con la promoción y divulgación de las actividades académicas, y organización de actividades socioculturales y recreativas.</li> <li><b>7. Actividades de docencia, investigación y desarrollo tecnológico:</b> aquellas en las que intervienen como responsables o realizadores directos.</li> </ol>
<p><b>i) Nivel A del PRIDE</b> Se requiere que la labor realizada durante el periodo de evaluación alcance los niveles de desempeño que son de esperarse en todo técnico académico del área, en la categoría y nivel académicos correspondientes. En la evaluación del desempeño se tomarán en cuenta la dedicación, responsabilidad y eficiencia en la realización de las labores académicas de apoyo que tiene encomendadas y su repercusión en la productividad del grupo o área en que labora.</p> <p><b>ii) Nivel C del PRIDE</b> Se requiere haber demostrado originalidad, iniciativa y responsabilidad al participar en el desarrollo de las técnicas para apoyar la docencia, investigación, desarrollo tecnológico, desarrollo y operación de infraestructura académica, producción artística, difusión, servicio o extensión, según las labores de apoyo que el técnico tiene encomendadas, incluidas la concepción, diseño y construcción, mantenimiento o implantación de equipo o técnicas especializadas. También se tomará en cuenta su participación en el desarrollo de métodos y procedimientos más eficaces para la realización de sus funciones y la documentación y difusión de sus aportes relevantes en el campo en el que se desempeña, así como su repercusión en la productividad académica del grupo o área en que labora.</p>		
<b>C. Colaboración en programas institucionales</b>		
<b>Técnico Académico Auxiliar y Asociado</b>	<b>Técnico Académico Titular</b>	<p>Los técnicos académicos auxiliares y asociados que realicen actividades de este rubro, tanto en su perfil preponderante como complementario, deberán tomarse en cuenta para su evaluación.</p>
<p><b>Nivel C del PRIDE</b>  No aplica</p>	<p>Haber participado en forma destacada en actividades de coordinación académica institucional o en cuerpos académicos colegiados, comisiones de evaluación y comités editoriales, cuando les haya sido requerido o haber participado de manera sobresaliente en programas institucionales de servicio o de desarrollo de infraestructura académica o de formación y capacitación de personal especializado.</p>	

Técnicos académicos: Criterios de ponderación			
Rubro	Técnicos Académicos Auxiliares y Asociados	Técnicos Académicos Titulares	Acuerdo
A. Formación y trayectoria académica	0.35	0.3	Se considerarán los Criterios de Equivalencia aprobados por el Consejo Técnico en 1988 y lo mencionado en el mismo rubro 1 de la tabla anterior.
B. Desempeño y productividad en las actividades académicas encomendadas	0.65	0.6	<p>Considerar los perfiles preponderantes y complementarios descritos en el rubro de la tabla anterior:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Actividades técnico-operativas</li> <li>2. Actividades de administración académica</li> <li>3. Actividades de apoyo a la docencia</li> <li>4. Actividades de apoyo a la investigación y desarrollo</li> <li>5. Actividades de formación y superación</li> <li>6. Actividades de extensión cultural</li> <li>7. Actividades de docencia, investigación y desarrollo tecnológico</li> </ol> <p>Los técnicos académicos titulares deberán desempeñar labores de alta especialidad y gran responsabilidad.</p>
C. Colaboración en programas institucionales	No aplica	0.1	<p>Considerar lo expuesto en el mismo rubro de la tabla anterior.</p> <p>Se propone una ponderación de <b>0.1</b> para los técnicos académicos auxiliares y asociados que realicen actividades en este rubro.</p>
Suma	1.00	1.00	Además de cumplir con las actividades A y B como lo señalan la convocatoria y los lineamientos, si un técnico académico auxiliar o asociado informa actividades en el rubro C, la suma total podría llegar a <b>1.1</b>

#### **IV. Acuerdos generales**

1. Con la finalidad de mejorar el procedimiento de evaluación de manera continua se propone que la Comisión Evaluadora del PRIDE informe después de cada periodo de evaluación al pleno del Consejo Técnico sobre los aspectos generales y las observaciones del ejercicio de evaluación. Con base en este informe el pleno podrá tomar las acciones de mejora continua pertinentes.
2. En caso de que la Comisión Evaluadora tenga duda sobre la información que tenga disponible deberá consultar al académico y a la autoridad que corresponda.
3. En caso de no contar con algún documento probatorio al momento de ingresar la solicitud, el académico podrá referirlo, lo que no lo exime de la obligación de presentarlo a la comisión Evaluadora del PRIDE; esta documentación superviniente podrá ser empleada por el académico en caso de inconformidad.

#### **V. Acuerdos para la Comisión Revisora del PRIDE**

De acuerdo con la Base VI de la Convocatoria del Programa, el Consejo Técnico integrará la Comisión Revisora que contará con tres miembros. El propio Consejo designará a dos académicos de tiempo completo que reúnan los requisitos establecidos en la Base V, numeral 1 de la Convocatoria:

- a) ser profesores titulares de tiempo completo con alto reconocimiento en la disciplina, que garanticen una adecuada evaluación del desempeño del personal académico;
- b) que en la última evaluación del PRIDE hayan sido acreedores al nivel C o D.

Por lo menos uno de ellos deberá ser externo a la entidad académica. La Comisión Evaluadora designará, de entre sus miembros, al tercer integrante de la Comisión Revisora.

El Consejo Técnico emitirá, en cada caso de recurso de revisión, su resolución definitiva e inapelable, después de haber tomado en cuenta la opinión de la Comisión Revisora. Dichas resoluciones deberán ser sólidamente sustentadas.